



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000)

ÓRGANO CONVOCANTE

Consejería de Transición Ecológica y Energía

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([MITECO](#)), a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía ([IDAE](#)), coordinará y hará el seguimiento de las ayudas, gestionadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es establecer subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Componente 2, denominado: «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», concretamente en la Inversión 4 Programa de regeneración y reto demográfico, de conformidad con las condiciones establecidas en las bases reguladoras, aprobadas por el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Con ello se pretende contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Extracto de la convocatoria:

[Publicada en el BOC N°268 el 30 de diciembre de 2021, pág. 55868 a 55872](#)

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([BDNS - Convocatoria/ 603216](#))

Modificación:

[Publicada en el BOC N°114 el 14 de junio de 2023, pág. 32847 a 32848](#)

Ampliación del plazo de la convocatoria:

[Publicada en el BOC N°254 el 29 de diciembre de 2023, pág. 65183 a 65184](#)

BASES REGULADORAS

Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de

rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

[Publicada en el BOE Nº185 el 4 de agosto de 2021, pág. 95009 a 95063](#)

BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, cualquiera de los siguientes sujetos, siempre que tengan residencia fiscal en España:

- a) **Las personas físicas o jurídicas** de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- b) **Las comunidades de propietarios** o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- c) **Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios**, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- d) **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios**, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
- e) **Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos** definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en el Real decreto 691/2021, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- f) **Las entidades locales** y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas.
- g) **Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.**

Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, cabildos y consejos insulares, las administraciones de las comunidades autónomas, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las referidas administraciones públicas, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas, para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias de edificios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones subvencionables previstas.

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Tipos de actuaciones subvencionables:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, entre ellas:
 - a. Sustitución energía convencional por energía solar térmica.
 - b. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.
 - c. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - d. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación no incluidos anteriormente, como la bomba de calor.
 - e. Mejora de la eficiencia energética de subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Las actuaciones deben realizarse en edificios existentes en España e incluidos en municipios de reto demográfico, los cuales podrán tener los siguientes usos:

- Edificios de vivienda unifamiliar
- Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda
- Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)

Los edificios deben de haber sido construidos antes de 2007, y deberán mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, actuando conforme a dos opciones:

OPCIÓN A: en el edificio completo

OPCIÓN B: sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio

Las actuaciones para las que se solicita ayuda, tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida. Asimismo, no serán actuaciones subvencionables las realizadas en edificios de nueva construcción, las que supongan una ampliación que incremente superficie o volumen construido ni las que conlleven un cambio de uso de edificio.

ÁMBITO TERRITORIAL – MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO

Las actuaciones subvencionables previstas tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico** según el artículo 1.4 de las [bases reguladoras](#):

En los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

El número de habitantes se determina según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero y publicadas por el INE, las entidades singulares de población son aquellas cuya denominación y código de 9 cifras figuran en el Nomenclátor del INE y los municipios no urbanos se determina de acuerdo a la publicación del «Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas» del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El siguiente enlace contiene la información del IDAE relacionada con los municipios de reto demográfico:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/municipios-de-reto-demografico>

El siguiente cuadro señala, con carácter informativo y según los datos obtenidos del IDAE, los municipios de reto demográfico donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes en las dos provincias de Canarias.

Municipios S/C Tenerife	Población 2021	Municipio RETO DEMOGRÁFICO
Agulo	1.099	RETO < 5.000
Vilaflor de Chasna	1.789	RETO < 5.000
Garafía	1.813	RETO < 5.000
Fuencaliente de la Palma	1.756	RETO < 5.000
Hermigua	1.767	RETO < 5.000
El Pinar de El Hierro	1.936	RETO < 5.000
Barlovento	1.921	RETO < 5.000
Alajeró	2.047	RETO < 5.000
Puntagorda	2.234	RETO < 5.000
Tijarafe	2.560	RETO < 5.000
Puntallana	2.549	RETO < 5.000
Fasnia	2.807	RETO < 5.000
El Tanque	2.829	RETO < 5.000
Vallehermoso	2.917	RETO < 5.000
San Andrés y Sauces	4.213	RETO < 5.000
Frontera	4.278	RETO < 5.000
Tzacorte	4.558	RETO < 5.000
Valle Gran Rey	4.643	RETO < 5.000
Los Silos	4.692	RETO < 5.000
Buenavista del Norte	4.766	RETO < 5.000
Villa de Mazo	4.875	RETO < 5.000
Garachico	4.895	RETO < 5.000
San Juan de la Rambla	4.854	RETO < 5.000
Valverde	5.084	RETO-núcleos
La Guancha	5.553	RETO-núcleos
Arafo	5.604	RETO-núcleos
Breña Baja	5.866	RETO-núcleos
Breña Alta	7.196	RETO-núcleos
El Paso	7.745	RETO-núcleos
Arico	8.234	RETO-núcleos
La Victoria de Acentejo	9.161	RETO-núcleos
Santa Úrsula	14.987	RETO-núcleos

Municipios Las Palmas	Población 2021	Municipio RETO DEMOGRÁFICO
Betancuria	762	RETO < 5.000
Artenara	1.046	RETO < 5.000
Tejeda	1.865	RETO < 5.000
Valleseco	3.754	RETO < 5.000
Haría	5.365	RETO-núcleos
Agaete	5.695	RETO-núcleos
Tinajo	6.447	RETO-núcleos
Firgas	7.513	RETO-núcleos
La Aldea de San Nicolás	7.516	RETO-núcleos
Vega de San Mateo	7.645	RETO-núcleos
Moya	7.833	RETO-núcleos
Valsequillo de Gran Canaria	9.382	RETO-núcleos

CUANTÍA Y CRITERIOS DE REPARTO

La dotación presupuestaria total para Canarias es de 917.500 €.

La cuantía de las ayudas a los destinatarios últimos se establece en el Anexo I y Anexo IV de las bases reguladoras en donde recoge las fórmulas y tablas que se aplicarán para el cálculo según las

diferentes tipologías de actuación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitudes finaliza el **31/07/2024**, o bien, cuando se agoten los fondos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se hará de forma telemática, mediante la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7140#

En dicho enlace, en el apartado Documentación se refleja la documentación necesaria aportar.

OTROS ENLACES DE INTERÉS

Información IDAE:

Sobre el Programa PREE 5000:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion>

Sobre el reparto territorial de los fondos:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/reparto-territorial-de-los-fondos>

Sobre las comunidades autónomas:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/convocatorias-de-las-comunidades-autonomas>

Sobre las actuaciones subvencionables:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/cuales-son-las-actuaciones-subvencionables>

Guía práctica revisada y actualizada para la gestión de ayudas a la rehabilitación energética de edificios:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/guia-practica-para-la-gestion-de-ayudas-la-rehabilitacion-energetica-de-edificios>

Para aclaración de dudas sobre el Programa PREE 5000 al Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales:

- Formulario de contacto en <https://www.idae.es/contacto>
- Correo electrónico ciudadano@idae.es
- Fax (91 523 04 14)
- WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673)